

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá necia la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 98 de 8 Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La creciente demanda de substancias alimenticias ha obligado á este Ministerio á dictar prohibiciones de exportación de varias mercancías de dicha clase, cuya enumeración y nomenclatura se halla contenida en las Reales órdenes de 24 y 25 de Noviembre del año último, se han extremado las precauciones y formalidades para la conducción por cabotaje de los referidos artículos, con objeto de impedir toda salida ilegal, no creyéndose necesario en aquel momento ampliar tales medidas á la circulación de los mismos por la zona terrestre paralela á las costas y fronteras. La crisis producida por el encarecimiento de esos alimentos, obliga hoy á recurrir á toda clase de medios conducentes á impedir totalmente las exportaciones fraudulentas, imponiendo una reglamentación restrictiva á las expediciones que circulen en la proximidad de las fronteras y costas, desde donde con relativa facilidad pudieran salir con destino al extranjero. No todas las mercancías prohibidas ofrecen igual peligro, y después de un detenido estudio se han limitado las restricciones en la circulación á las substancias más imprescindibles para las necesidades nacionales; en vista de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º A partir de ocho días después de publicada la presente Real orden en la «Gaceta de Madrid», las expediciones de arroz, trigo, avena, harina de trigo, judías secas, lentejas, habas secas, garbanzos y patatas que circulen por la zona especial de vigilancia aduanera que forman los términos municipales de los pueblos comprendidos en la relación inserta en el apéndice número 10 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, deberán ir acompañadas de un «Vendí» visado por la Aduana ó por los Jueces municipales, á falta de aquéllas, en la misma forma prevenida por el artículo 263 de las referidas Ordenanzas para las mercancías nacionales similares de las extranjeras sujetas á guía; teniéndose entendido que las substancias alimenticias antes mencionadas quedan, desde ahora en adelante y mientras otra cosa no se disponga, asimiladas, en todo lo que se refiere á penalidades y requisitos para su circulación, á las disposiciones vigentes, para la de los productos á que se contrae el artículo 263 anteriormente citado.

2.º Queda prohibido, hasta nueva orden, el tránsito terrestre á través del territorio español de las substancias alimenticias de procedencia extranjera que anteriormente quedan mencionadas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1917.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 98 de 8 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan: Mariana Rodríguez Guerra, de setenta y cuatro años, casada, de Canarias.

Tomás Abreus, de cincuenta y cuatro años, casado, colono, de Canarias.

Concepción Antaña Fernández, de treinta y ocho años.

Juan Hernández Quintero, de cincuenta y dos años.

Madrid 2 de Abril de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 de Abril.)

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Gómez, de 34 años de edad, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires.

Madrid 13 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 88 de 29 Marzo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 764.

JEFATURA DE MINAS

Don Juan Bautista Belón Pupill, como Gerente de la Compañía Franco-Española de las minas de Azufre de Lorca, ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando autorización para instalar una línea que conduzca energía eléctrica á 550 voltios desde una central propiedad de la entidad petionaria á diferentes minas que la misma explota con el fin de proporcionar fuerza para el laboreo de las citadas minas.

En su trazado atraviesa terrenos de distintos particulares, la carretera de Caravaca á Águilas y dos caminos de servicio, proyectándose para estos cruces defensa metálicas convenientemente instaladas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en la Jefatura de Minas de este Distrito, á cuyo efecto queda expuesto el referido proyecto en la indicada dependencia todos los días hábiles desde las diez hasta las trece.

Murcia 3 de Abril de 1917:

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 778.

Don Narciso Clemencin Chápuli, Oficial de tercera clase de Administración en este Gobierno de provincia.

Hago saber: Que en virtud del decreto del Sr. Gobernador civil, me hallo instruyendo expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, del Teniente Coronel primer Jefe de esta Coman-

dancia de la Guardia civil, D. Alfredo Peña Martín, Capitán D. Pedro Pereda Sánchez, primer Teniente D. Julio Garrido Goicoechea, Sargento Don José Martín Sánchez, Guardia herrador de primera Don Victor Palacios Cuesta, Cabos Don Angel Bejarano Diaz y D. Santiago Seguí Gil, Guardias primeros Don Pedro López Fuentes y D. Juan Moreno López, y Guardias segundos D. José Morales González, D. Irano Dolz López, D. Carlos Baeza Andreu, D. José Serrano Gómez, Don Emeterio Soler Garrido, D. Diego Serrano Reyes y D. Sebastián Angel Segura, todos del Benemérito Cuerpo de la Guardia civil; D. Emilio Cadarso Fernández-Cañete, Alférez de Navío, D. Ramón Fernández López, Segundo Contramaestre, D. José López Ruiz, Marinero Preferente, D. Tomás García, D. Andrés Mirete, D. Arturo Mena, Don José Mora Vidal, D. Fernando Pujante Botella, D. Pedro Iturriaga, D. José Fuster, D. Francisco Sánchez, D. Jaime Simó, D. Juan Zaplana, D. José Martín y D. Pedro López, Marineros de segunda; y D. Martín Gázquez, Cabo de Cañón; así como D. José Basterrechea y D. Mariano Precioso, Médicos, Don Salvador Peñafiel Canicio, Concejal de este Ayuntamiento y D. Joaquín Borreguero Morell, ex Concejal del mismo, por los heroicos trabajos y relevantes servicios prestados, con motivo de las tormentas é inundaciones habidas en el término municipal de esta ciudad, el mes de Noviembre del pasado año 1916.

Y, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Julio de 1910, he acordado abrir información testifical acerca de los hechos origen de este expediente, por el plazo de quince días, á contar desde el siguiente en el que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial*, durante cuyo término podrán comparecer á declarar ante el que suscribe, cuantas personas deseen hacerlo, en la Secretaría de este Gobierno, de diez á trece todos los días hábiles.

Murcia 9 de Marzo de 1917.

Narciso Clemencin.

Número 762.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.315.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan

Martínez Vivancos, vecino de Alcantarilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Virgen María Recuperada*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y paraje llamado Umbría de la Sierra de la Cabaza del Asno; lindando por todos vientos con montes de los propios de dicha población; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una boca mina que existe en dicho sitio, en el que se hicieron trabajos de explotación minera; y desde dicho punto de partida en dirección N. verdadero se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 200; 2.ª a 3.ª S. 500; 3.ª a 4.ª O. 400; 4.ª a 5.ª N. 500, y 5.ª a 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Marzo de 1917.— José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 771.

Edicto.

Pedro Andreu Lloret, marinero de la Armada, comparecerá en el término de quince días, ante Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para prestar declaración en causa por rotura de una portezuela del tren.

Dado en Cartagena á tres de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, José Gutiérrez.

Número 734.

Requisitoria.

Requena Martínez (Antonio), hijo de José y Catalina, soldado del Regimiento de Infantería de España número 46, natural de Pliego (Murcia), de estado casado, profesión bracero, de 23 años de edad, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color sano, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura 1'548 metros, domiciliado últimamente en Francia, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Capitanía General de la 4.ª Región D. José Elías, que tiene su residencia oficial en la calle de Santa Mónica núm. 2, piso principal.

Barcelona veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Capitán Juez instructor, José Elías.

Quinta sección.

Número 376.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª— Ciudad de Lorca.—Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CUEVAS

Marta González, 12'96 pesetas.
Gaspar Pérez, 21'56.
José Manuel Rodríguez, 3'77.

HUERCAL

Pedro Sánchez, 5'89 pesetas.
José Antonio Segura, 4'71.
Ginés Sánchez, 9'72.

MADRID

María Saporito, 7'01 pesetas.

PULPI

Simón Quesada, 7'72 pesetas.
José Carcia, 4'66.

VELEZ RUBIO

Antonio Campos, 2'59 pesetas.
Miguel Egea, 31'94.
Francisco Vico, 31'91.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 30 de Enero de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia.— Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

Anuales.

Antonio Arce, 1'50 pesetas.
Antonio Barceló, 1'67.
Juana Conesa, 1'67.
Mariano Marín, 1'50.
Francisco Meseguer, 1'67.
Francisco Pedreño, 1'50.
Francisco Tomás, 1'67.
Lorenza Tomás, 2'50.
José Pérez, 2.
Juan López, 1'67.
Antonio Tomás, 1'67.
Francisco Baeza, 3'85.
Francisco Muñoz, 2.
José Sánchez, 3'03.
Ramón Martínez, 2'50.
Andrés Salazar, 5'04.
Catalina Martínez, 28'15.
José Franco, 1'89.
Antonio Parra, 3'50.
Fulgencio Sánchez, 1'67.
Antonio Franco, 2'37.
Manuel Pagán, 2'06.
José Macanás, 1'67.
Ramón Marín, 211.
Roque González, 2'11.
Manuel Alcaraz, 1'84.
Juan Silvestre, 2'50.
Juan Hernández, 3'11.
Cayetano Navarro, 2'17.
José María Ortuño, 4'17.
Juan Vicente, 1'50.
Salvador Rubio, 4'17.
Antonio Onofre, 2.
Francisco Valverde, 2'50.
Josefa Zambudio, 1'67.
Isabel Espinosa, 2'11.

ALJEZARES

Semestrales.

Antonio Meseguer, 26'26 pesetas,
Antonio Alemán, 5'52.
Antonio Franco, 3'78.
Bartolomé Ruiz, 12'15.
Dolores García, 2'67.
Gregorio Mármol, 5'92.
Juan Pérez, 1'78.
Joaquín Baeza, 4'74.
Joaquín González, 11'56.
Lorenzo García, 2'37.
José Paredes, 8.
María Meseguer, 5'92.
Manuel Lizón, 1'66.
Salvador Meseguer, 5'99.

ALQUERIAS

Anuales.

Juan Orenes, 1'67 pesetas.

ALQUERIAS

Semestrales.

Antonio Meseguer, 11'56 pesetas.
Antonio Hernández, 3'66.
Andrés Muñoz, 7'11.

Alfonso Lozano, 3'26.
Andrés López, 3'91.
Diego Pina, 5'34.
Diego Tomás, 14'82.
Francisco Velasco, 2'86.
Fernando Quereda, 6'22.
Ginés Murcia, 2'13.
Juan González, 6'87.
Juan Sala, 1'78.
Manuel García, 2'97.
Matías Muñoz, 2'67.
Rita Muñoz, 2'73.
Salvador Lozano, 7'70.

ALGEZARES

Anuales.

Antonio Cascales, 2 pesetas.
Bruno Martínez, 2'50.
Fulgencio Vives, 1'67.
Josefa Illán, 1'50.

SAN BENITO

Anuales.

Juan Franco, 5 pesetas.
Francisco García, 4'06.
Enrique Martínez, 1'67.
Narciso Muñoz, 2'11.
Josefo Ortiz, 5'01.
Tomás Parra, 8'34.
Teresa S. Nicolás, 1'50.
Francisco Sánchez, 10'84.
Josefa Zambudio, 1'67.

TORREAHUERA

Semestrales.

José Albaladejo, 2 pesetas.
Blas Beltrán, 2'67.
Francisco Rivas, 1'67.
Fulgencio Perona, 1'50.
Andrés Sánchez, 1'67.

ALBERCA

Anuales.

Antonio Vazquez, 9'84 pesetas.
Francisco Pérez, 2'70.

DESCONOCIDOS

Anuales.

Francisco Almansa, 2'11 pesetas.
Juan Sánchez, 2'72.
Miguel Quesada, 2.
Juan Hernández, 1'87.
Blas Marín, 1'50.
Antonio Vicente, 1'67.
Gertrudis Cánovas, 2'95.
Juan Balibrea, 3'78.
José Ros, 2'11.
Josefa Espinosa, 4'17.
Dolores Vicente, 1'50.
Francisco Velasco, 1'78.
Francisco Murcia, 2'25.
Ginés Velasco, 2'07.
Isabel Meseguer, 2'07.
Juan Aliaga, 1'78.
Antonio Bernabé, 1'66.
Josefa Pérez, 2'50.
Viuda de Pedro Hernández, 1'67.
José Bernal, 1'67.
Herederos de Francisco Navarro, 2'11.
Francisco Martínez, 1'78.
José Sánchez, 1'50.
José Balló, 5'63.
Herederos de Julián Pagán, 20'85.
Antonio Martínez, 3'85.
José Ayala, 1'78.
Emilio Alemán, 3'78.
José Sánchez, 2'37.
Pedro Iniesta, 3.
María Alemán, 1'67.
Francisco Muñoz, 2.
José Plana, 2'50.
Joaquín Plana, 2'50.
Antonio Abellán, 1'90.
Francisco Ros, 2'97.
José Galindo, 3'78.
Mariano Olmos, 2'50.
Santos Otalora, 2'50.
Andrés Pastor, 3.
Rosa Rubio, 3'78.
Isabel Carrasco, 1'67.
José Madrid, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a
—*Término municipal de Murcia.*
Contribución urbana. —Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han pedido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ERA-ALTA

Semestrales.

Viuda de Manuel Balibrea, 4'17 pesetas
José Antonio Bernal, 1'67.
José Clemares, 5.
Josefa Gallego, 2.
Antonio Simón Nicolás, 4'13
Antonio Gómez, 1'67.
Encarnación Hernández, 1'67.
Francisco Hernández, 1'67.
María Martínez, 2'50.
José Monasote, 1'67.
Joaquín Pujante, 4'84.
Eduardo Riquelme, 3'78.

PUEBLA DE SOTO

Semestrales.

Francisco López, 2'50 pesetas.
Rosalia Martínez, 2'50.
Juan Pretel, 1'67.
Pedro Sánchez, 1'50.
Matias Daniel Martínez, 1'67.

ARBOLEJA

Semestrales.

Fuentsanta Alarcón, 2'11 pesetas.
La misma, 2'11.
Atanasio Abellán, 2'11.

Dolores Andreu, 2'33.
La misma, 1'67.
La misma, 1'67.
Eloy Díaz, 2'55.
Diego Fontes, 1'89.
Mario Fernández, 2'11.
Diego González, 2'11.
El mismo, 2'11.
El mismo, 1'66.
El mismo, 1'56.
El mismo, 1'56.
Manuel González, 1'89.
Hros. de Dolores Sánchez, 2'55.
Idem de Catalina Pérez, 2'22.
Idem de Federico de Haro, 1'89.
Idem de Ginés Pérez, 1'89.
Idem de José María Alarcón, 2'11.
José Payá, 2'11.
Antonio Ruiz, 2'11.
El mismo, 1'89.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2.
El mismo, 2'11.
Narciso Jover, 2'67.

NONDUERMAS

Semestrales.

Concepción Gil, 1'50 pesetas.
Isabel Sánchez, 3'33.
Viuda de Juan Pallarés, 4'17.

BRUJAS

Semestrales.

Manuel Carrión, 1'67 pesetas.
Juan López, 1'50.
José López, 1'50.
Blas Marín, 1'50.
Pedro Muñoz, 1'67.
Pedro Tortosa, 1'67.
Manuel Martínez, 1'50.
Juan Noguera, 2'11.
Juan Zapata, 1'50.

CHURRA

Semestrales.

Dolores Pérez, 2'67 pesetas.
Ginesa Arróniz, 3.
Pío Avilés, 2.
José Peñalver, 1'67.
Viuda de José Borja, 2'50.
Juan Herrero, 2'50.
José López, 1'67.
José Muñoz, 1'67.
Juan Megias, 1'67.
El mismo, 1'67.
Tomás Megias, 2.
Antonio Peñaranda, 1'67.
Bartolomé Sánchez, 1'50.
Miguel Solano, 3'34.
Mariano Serrano, 3'33.
El mismo, 3'33.
Juan Aranda, 1'56.
Aranda Armero, su viuda.
María Armero, 1'66.
Antonio Alarcón, 1'56.
José Abellán, 1'56.

DESCONOCIDOS

Anuales.

Antonio Nicolás Melgarejo, 3'33 pesetas.
Joaquín Illán, 1'84.
Francisco Ruiz, 1'50.
José Meseguer, 2'34.
Antonio Valverde, 2'50.
Manuel Márquez, 1'89.
José Molina, 1'89.
Antonio Alcaraz, 1'67.
Dolores Molina, 1'89.
Luis Martínez, 2'11.
Josefa Aroca, 2'11.
Juan López, 25'01.
Miguel Albarracín, 2'50.
Francisco González, 1'62.
José Madrid, 3'34.
Antonio Sánchez, 1'67.
Dolores García, 1'67.

Antonio Serrano, 2'55.
sabel Ruiz, 1'66.
Antonio Pérez, 1'67.
Francisco Sánchez, 2'11.
Salvador Guerrero, 2'15.
José Manzanares, 2'50.
Juan García, 6'40.
Manuel Leal, 1'89.
José Andúgar, 1'50.
Juan Ballester, 1'50.
José López, 1'50.
Antonio Sánchez, 2'95.
José Guerrero, 5'04.
Josefa Moreno, 1'67.
Mariano Martínez, 2'95.
Encarnación Fernández, 2'50.
Matias Ruiz, 2'11.
Francisco García, 3'17.
Ginés Córcoles, 3'34.
Carmen Fernández, 2'50.
Manuel Torres, 2'11.
José Antonio Giménez, 6'22.
Juan Antonio Martínez, 2'95.
Pedro Gómez, 1'67.
José Antonio Amante, 2'37.
Manuel Bolarric, 13'34.
Alfonso García, 2'50.
Clemente Fernández, 2'11.
Mariano López, 2'50.
Ginesa Moreno, 4'17.
Josefa Navarro, 1'50.
José Navarro, 1'67.
Jacinta Pérez, 2.
Juan Marín, 1'67.
Antonio Guerrero, 1'67.
Antonio Beneyto, 1'67.
Diego González, 2'51.
José Monserrate, 7'11.
Candelaria Ruiz, 2'51.
José Sánchez, 2'50.
Manuela Fuentes, 6'52.
Juan García, 1'50.
José Sánchez, 2'50.
Manuel Martínez, 2'93.
José Marín, 4'16.
Juana Gómez, 2 76.
Mariano Abellán, 1'67.
Antonio Cerezo, 1'89.
Josefa Díaz, 2'22.
José Buendía, 1'67.
Francisco Sánchez, 3'95.
José Manrique, 2'67.
Francisco Martínez, 2'56.
Pedro Belmonte, 2'50.
José Vidal, 2'67.
Juan Castejón, 1'50.
Diego Aguilera, 7'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 774.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo, por este Ayuntamiento, que somete al mismo el Secretario que suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916.

Supletoria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don José García García.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios concernientes a este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana. Anunciar al público por edictos y

pregones la convocatoria a elecciones ordinarias de cuatro Diputados provinciales por este distrito de Lorca-Totana, llamando al Cuerpo electoral para que no deje de emitir sus sufragios, acudiendo a las mesas, caso de constituirse éstas, el Domingo 11 del actual, si quiere librarse de las penas y responsabilidades en que, de lo contrario, incurriría con arreglo a los artículos 84 y 85 de la ley de 8 de Agosto de 1907, dejando en suspenso los procedimientos coercitivos y demás expedientes a que se refiere el art. 67 de la misma ley, hasta que, con el escrutinio general, termine el Jueves 15 del corriente el periodo electoral.

Reorganizar la Junta municipal del Censo de población que ha de entender en los trabajos que se le encomienden, convocándose a los individuos que han de sustituir a los que hayan cesado que deben componerla conforme al art. 27 de la Instrucción de 27 de Julio de 1910

Supletoria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. José García.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se practiquen los servicios prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada, respectivos a este Municipio.

Quedar enterado el Ayuntamiento de lo que contesta la Dirección general de Correos y Telégrafos en oficio núm. 5 451, de 22 de Febrero pasado, sobre la instalación que se tiene pretendida del servicio telefónico en este pueblo por cuenta del Estado, enlazándola con la red interurbana general.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Febrero anteproximo, publicando un ejemplar en el *Boletín Oficial* y fijando el otro a la entrada de la Casa Consistorial, según dispone el art. 40 del Reglamento de 24 de Agosto 1916

La distribución de fondos del presupuesto para el corriente mes de Marzo, de cuyos dos ejemplares autorizados por el Sr. Alcalde se publique uno en dicho *Boletín Oficial* y el otro surta efectos en contabilidad.

Supletoria del día 15.

La preside el Sr. Alcalde D. José García García.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Acordose:

Que se lleven a cabo por Secretaría los servicios alusivos a este Municipio prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Declarándose por ahora justificadas, a los efectos del art. 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, las ausencias, conforme con el dictamen del Síndico, de Salvador García Munuera, hermano de Salvador García Muñoz, mozo del actual reemplazo, y la de Damián García Sánchez, padre del que lo es de 1916, Juan García Sánchez.

Por ocho votos, que constituyen mayoría, contra la minoría de seis, se dispuso prestar acatamiento a lo resuelto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 18 de Noviembre último, revocando acuerdo de este Ayuntamiento en 26 Agosto de 1915, y declarándose sea obligación del mismo la defensa de los aprovechamientos del lavadero y abrevadero públicos del Ral, que le encomiendan los artículos 72 y 73 de la ley Orgánica, puesto que aquella resolución causa estado por no haberse interpuesto el recurso contencioso administrativo que señalan los artículos 7.º de la ley de 22

de Junio de 1894, 10 y 11 del Real decreto de 15 de Noviembre 1909, determinándose ejercitar las acciones civiles reivindicatorias, y por consecuencia:

1.º Que el Sr. Alcalde D. José García, a tenor de los artículos 86 de la misma ley Orgánica y 15 del Real decreto citado, someta el asunto de que se trata al parecer y opinión de dos Letrados.

2.º Que en el caso de que este dictamen sea conforme se ejerciten aseguida las acciones pertinentes para reivindicar los derechos expresados que sufren lesión y perjuicios por la extracción de aguas con los motores instalados arriba del nacimiento del Ral, facultándose plena y suficientemente al Síndico municipal para comparecer ante Notario á otorgar poderes bastantes para pleitos á favor de Procuradores de Madrid, Albacete, Murcia y Totana, que hayan de representar en la cuestión á la Municipalidad en los procedimientos á seguir.

3.º Que se pregunte al Heredamiento de aguas del Ral, por conducto de sus Comisarios, si estará dispuesto á contribuir, y en qué proporción, á los gastos que con tal motivo se originen, toda vez que también afecta á sus intereses la cuestión á plantear, dando cuenta de la contestación.

4.º Que el Sr. Alcalde acuda á la Asociación general de ganaderos del Reino, en atención á la precaria situación del Erario de este Municipio que no permite ahora dispensar, recabando la cooperación y ayuda en todos sentidos para la justa defensa de los inviolables y sacrosantos derechos públicos del lavadero y abrevadero del Ral, que hondamente atañen al Ayuntamiento y á la riqueza pecuaria antes reseñados que sufren incalculables perjuicios y lesión; confiriéndose amplio voto de confianza al Sr. Presidente para el desarrollo de estos acuerdos, y librándose por el Secretario las certificaciones oportunas.

Los Concejales de la minoría Don Pedro Cánovas Vidal y D. Mariano López, protestaron de los acuerdos tomados por la mayoría mediante las razones que constan en el acta salvando por ellos su responsabilidad.

Socorrer terminado el orden del día, á propuesta del Concejal D. José Maurandi, al pobre transeunte Domingo Expósito, que viene de Alicante con carta de socorro y se dirige á Granada en la mayor miseria, facilitándosele seis pesetas que se librarán de la consignación presupuesta en el vigente cap 5.º, artículo 4.º

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José García García.

Leyose el acta anterior que fué aprobada, y validándose las palabras «D. Mariano López de la» escritas y luego salvadas sobre raspado.

Se acordó:

Que por Secretaría se cumplimenten los servicios de la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada en lo que respecta á este Municipio.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía durante Febrero anteproximo en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de siete vecinos que empiezan con Juan Aledo Martínez y terminan con Antonia Espada Sevilla.

Supletoria del día 29.

Preside el Alcalde D. José García García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que los servicios alusivos á este Municipio ordenados en la «Gaceta»

y *Boletines* de la semana pasada, se lleven á efecto por Secretaría.

Librar de la consignación presupuesta en el que rige, cap. 3.º, artículo 4.º las 74'89 pesetas que importan los gastos justificados por carluchos con pastas y dulces distribuidos á los niños de las escuelas con motivo de la fiesta del árbol verificada el Domingo 18 del actual, de arrancar y conducir desde la repoblación forestal de Sierra Espuña los árboles plantados, cañas y alambre para los cercos que se les han colocado para salvaguardias.

Facultar al Sr. Alcalde D. José García para adquirir las palmas necesarias en la festividad del Domingo de Ramos proximo, circular las invitaciones de costumbre, y proveer de velas de cera para el Ayuntamiento que en Corporación habrá de asistir á las ceremonias y solemnidades religiosas de la Semana Santa, pagándose el importe de todo de lo consignado al objeto en el cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto en vigor.

Alhama de Murcia 2 de Abril de 1917.—José Andreo Romera.

Aprobación.

Alhama de Murcia 3 de Abril de 1917.

En la sesión de hoy ha sido aprobado el presente extracto, determinando el Ayuntamiento que un ejemplar se publique en el *Boletín Oficial* y otro se fije á la entrada del Consistorio, como ordenan las disposiciones en principio mencionadas.—El Alcalde, José García.—El Secretario, José Andreo.

Número 2 473.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre.

Ordinaria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba los estados de recaudación de varios arbitrios, durante los días 21 al 31 del mes anterior é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Octubre.

Se acuerda aprobar el repartimiento de rústica para el proximo año 1917.

Se acuerda informar favorablemente las solicitudes de varios mozos sobre indulto de la penalidad de prófugos.

Se acuerda quede á estudio de los Sres. Concejales el expediente instruido al Inspector de Policía urbana por virtud del cual queda suspenso de empleo y sueldo.

Se acuerda aprobar la cuenta de los gastos ocasionados, or socorros facilitados á los naufragos del vapor torpedado «Fedetta» arribados al puerto de Portmán.

Ordinaria del día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Julián Méndez sobre reconocimiento y pago de un crédito.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un es-

crito de D.ª Ramona Santander, solicitando licencia para obras.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de la casa Celestino Martínez, interesando se consigne en el presupuesto proximo la suma de 64 000 pesetas para el servicio de alumbrado público.

Se acuerda autorizar á D.ª Isabel Moya Sáez, para que cada sus derechos de propiedad de una fosa del cementerio de esta ciudad á su convecino Francisco Manrubia.

Se acuerda pase á informe de la Comisión un oficio del Sr. Gobernador civil, sobre cumplimiento de un acuerdo adoptado por la Junta local de primera enseñanza.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda el acuerdo de la Junta y Patronato de Veterinarios interesando el abono de seis mensualidades que se le adeudan al titular D. Ginés Oliva Martínez.

Ordinaria del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios, durante los días 1 al 10 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda pase á informe de la Comisión un escrito de D. Manuel López Madrid sobre adjudicación de una fosa del Cementerio de esta ciudad.

Se acuerda informar favorablemente las solicitudes de varios mozos sobre indulto de la penalidad de prófugo.

A propuesta del Director de la Brigada de Bomberos se acuerda la permuta de destino entre los empleados José Triviño González y Antonio Vidal.

Por mayoría de 8 votos contra 6, se acuerda la cesantía del Jefe del servicio de rodaje y ocho empleados más del mismo.

Se acuerda prorrogar 20 días más el plazo voluntario para la adquisición de cédulas personales.

Se acuerda quedar enterrado de un oficio del Director de la Brigada de Bomberos comunicando haber quedado constituida nuevamente dicha institución y en condiciones de prestar servicio.

Se acuerda telegrafiar al Sr. Gobernador civil de la provincia protestando de las deficiencias en el servicio de suministro de energía eléctrica á esta Cuenca minera por la Compañía «Unión Eléctrica».

Ordinaria del día 24.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios durante los días 11 al 20 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de Mariano Bruno Martínez, solicitando licencia para reconstruir tres techumbres en la calle de Santa Rita.

Se acuerda aprobar el repartimiento de urbana para el proximo año de 1917.

Se acuerda informar favorablemente las solicitudes de varios mozos sobre indulto de la penalidad de prófugo.

El Sr. Alcalde comunica que ha suspendido el acuerdo adoptado en la sesión anterior sobre cesantía del Jefe del rodaje y ocho empleados más del mismo, de cuya sus-

pensión protesta el Sr. Sáez Moreno por considerarla ilegal.

Se acuerda telegrafiar al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, impetrándole clemencia para los reos de Cenicero.

La Unión 4 de Diciembre de 1916.
—El Secretario, José Cortés.

Particular.

Sesión de 8 de Diciembre 1916.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes Noviembre y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—José Cortés.—V.º B.º: García.

Número 773.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Resumen.—Primer trimestre de 1917.

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los deudores de esta villa por los conceptos de reparto vecinal, inquilinato y patentes de alcoholes, que se citan en la precedente relación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargos del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasarán al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha Instrucción.—Publíquese esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia á los efectos reglamentarios y hágase entrega de la factura y recibos relacionados al Sr. Arrendatario de dichos impuestos.

Así lo mando, firmo y sello en Alcantarilla á veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, Juan Antonio López.—Rubricado.

Alcantarilla cuatro de Abril de mil novecientos diez y siete.—Juan Antonio López.—El Secretario, José Martínez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.